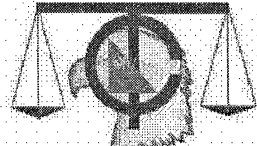
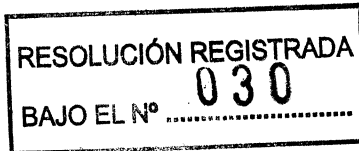




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 06 FEB 2012

VISTO: El Expediente del registro del Fondo Residual Ley 478 N° G-1392/10, caratulado: **"GOMEZ URIBE LIOBA DEL CARMEN S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**, y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del Visto tramita el convenio de "RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN LEY PROVINCIAL N° 783" celebrado en fecha 12 de febrero de 2010 por el Fondo Residual Ley 478 con Lioba del Carmen GOMEZ URIBE, al amparo de la Ley Provincial N° 783, respecto a la Operación Línea 7775 N° 2680019064189 (fs. 58/59).

Que a fojas 05 a 31 se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la operación señalada en el considerando precedente, cuyas titularidad le corresponde al deudor firmante del acuerdo de pago.

Que a fojas 68/69 obra Informe Legal N° 61/2010 Letra T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Romina Valeria PEREYRA, indicando que se encuentran cumplimentados los requerimientos de la Ley 783 en cuanto a la adhesión del deudor y en lo que respecta a la liquidación de la deuda; y que se encuentra cumplido el procedimiento estatuido por la Resolución Plenaria N° 72/02, por lo que no hay observaciones que efectuar, ello sin perjuicio de las consideraciones que se puedan formular en relación a la liquidación de la deuda y tasa de interés.

Que a fojas 69 vuelta el Prosecretario Legal a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Oscar Juan SUAREZ comparte las apreciaciones formuladas en el Informe Legal N° 61/10.

Que a fojas 74/79 obra Informe Contable N° 190/11 Letra T.C.P. FDO. RESIDUAL en el que el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA indica, que corroborando la liquidación practicada por el Fondo Residual en el marco de la Ley 783, surge una diferencia de cuarenta y tres centavos (\$ 0,43.-), lo cual resulta poco significativa, no teniendo otras apreciaciones que formular toda vez que el acuerdo se celebró conforme los lineamientos indicados por la Ley Provincial 783, circunstancia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° ...030...



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

que resulta compartida por la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE en Nota Int. N° 2025/11 Letra: T.C.P.-S.C. (Fondo Residual) de fecha 18 de noviembre de 2011 (fs. 80).

Que los suscriptos comparten la apreciación indicada por el Auditor Fiscal en cuanto a que la diferencia que surge de la liquidación resulta poco significativa por lo que corresponde dar por agotada la intervención de este Organismo de Control.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dar verificado el convenio de "RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN LEY PROVINCIAL N° 783" celebrado por el Fondo Residual Ley 478 con Lioba del Carmen GOMEZ URIBE, al amparo de la Ley Provincial N° 783, respecto a la Operación Línea 7775 N° 2680019064189 y por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478 N° G-1392/10, caratulado: "GOMEZ URIBE LIOBA DEL CARMEN S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN".-

ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual Ley 478 con remisión del Expte. de su Registro N° G-1392/10, caratulado: "GOMEZ URIBE LIOBA DEL CARMEN S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN", a la Secretaría Legal y a la Secretaría Contable y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 030 /12 -

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia